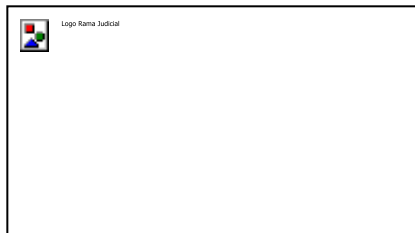


PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**
CAUSANTE: **FABIO CÁRDENAS VÁSQUEZ**
SOLICITANTES: **AMPARO CARDONA Y GLORIA PATRICIA CÁRDENAS CARDONA**
RADICADO: **17433-31-89-001-2021-00010-00**
AUTO FAMILIA No. **051**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES – CALDAS

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se tramita en este Despacho el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, presentada a través de apoderado judicial por las señoras **AMPARO CARDONA**, en calidad de cónyuge del causante y **GLORIA PATRICIA CÁRDENAS CARDONA**, en calidad de hija del causante **FABIO CÁRDENAS VÁSQUEZ**.

El mismo apoderado de las mencionadas señoras, presenta memorial con el respectivo poder otorgado por **GLADIS CÁRDENAS RAMÍREZ**, donde lo designa como su abogado para que la represente en el proceso ya referido y donde se solicita se les reconozca como heredera del causante en calidad de hija, anexando el registro civil de nacimiento e indicando aceptará la herencia con beneficio de inventario.

De igual manera, se deprecia RECONOCER a las señoras **AMPARO CARDONA** y **GLORIA PATRICIA CÁRDENAS CARDONA** como cesionarias de los derechos

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: FABIO CÁRDENAS VÁSQUEZ
SOLICITANTES: AMPARO CARDONA Y GLORIA PATRICIA CÁRDENAS CARDONA
RADICADO: 17433-31-89-001-2021-00010-00
AUTO FAMILIA No. 051

herenciales que les puedan corresponder en esta **sucesión intestada** a las herederas GLADIS CÁRDENAS RAMÍREZ, ALYEDA CÁRDENAS RAMÍREZ LUZ STELLA CÁRDENAS RAMÍREZ, en calidad de hijas reconocidas del causante FABIO CÁRDENAS VÁSQUEZ.

En tal norte y al cumplirse los requisitos del art. 488 del Código General del Proceso, respecto a la primera solicitud, el Juzgado se acogerá al inciso 3° del art. 491 ibidem, informándole a la heredera que tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

En segundo término y en lo atinente a la cesión de los derechos herenciales, en atención a lo dispuesto por el artículo del artículo 491 numerales 3 y 5 del Código General del Proceso y que se anexó la correspondiente escritura pública número 5117 del 02 de agosto de 2021, corrida en la Notaría Segunda del Circulo de Manizales Caldas, en la que las señoras **GLADIS CÁRDENAS RAMÍREZ, ALYEDA CÁRDENAS RAMÍREZ y LUZ STELLA CÁRDENAS RAMÍREZ** efectúan la cesión de sus derechos herenciales a título universal que les correspondan o puedan corresponder dentro de esta sucesión a las señoras **AMPARO CARDONA y GLORIA PATRICIA CÁRDENAS CARDONA**, resulta procedente tal reconocimiento.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MANZANARES, CALDAS;**

RESUELVE:

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: FABIO CÁRDENAS VÁSQUEZ
SOLICITANTES: AMPARO CARDONA Y GLORIA PATRICIA CÁRDENAS CARDONA
RADICADO: 17433-31-89-001-2021-00010-00
AUTO FAMILIA No. 051

PRIMERO: RECONOCER a la señora **GLADIS CÁRDENAS RAMÍREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.294.145, como heredera, en calidad de hija del causante **FABIO CÁRDENAS VÁSQUEZ**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER a las señoras **AMPARO CARDONA** y **GLORIA PATRICIA CÁRDENAS CARDONA**, como cesionarias de los derechos herenciales a título universal que le correspondan o puedan corresponderle en esta **SUCESIÓN INTESTADA** a las herederas **GLADIS CÁRDENAS RAMÍREZ**, **ALYEDA CÁRDENAS RAMÍREZ** y **LUZ STELLA CÁRDENAS RAMÍREZ**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA suficiente al **Dr. JOEL ALBERTO QUINTERO RAMÍREZ**, abogado titulado, portador de la T. P. No. 301.965 del C. S. J., para actuar como apoderado judicial de **GLADIS CÁRDENAS RAMÍREZ**, en los términos y facultades de los poderes conferidos por cada una de ellas.

CUARTO: AGRÉGUENSE al proceso el memorial y anexos presentados por el apoderado judicial para que obren y consten.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe37c1cca66f9e6065ea2e3434fd084930bdd9ada7a691196f4415ec41a7beaf**

Documento generado en 16/02/2022 05:09:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>